



FIJA SELECCIÓN DE COMUNAS POSTULADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PARA MUNICIPALIDADES DE COMUNAS DE MENOS DE CINCUENTA MIL HABITANTES

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 17, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 "Programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal b) de la glosa 10, convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes; y en la Resolución Nº 18, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2024 para la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura cultural, para Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente



de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33.03.002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas se otorgarán conforme a lo establecido en una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visadas por la Dirección de Presupuestos. En este sentido, la Resolución N° 17, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes, por lo que en conformidad a lo dispuesto en la referida resolución, los convenios de transferencia de recursos que se celebraren con municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes para el desarrollo de proyectos de ejecución de obras civiles, se ejecutarán previa convocatoria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución N° 18, de 2024.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la documentación y antecedentes entregados por cada municipio fueron revisados por la Unidad de Infraestructura del Ministerio, la cual, luego de verificar que se diera cumplimiento a los requisitos mínimos de postulación, ordenó cada postulación en aplicación de los criterios definidos por bases, determinando un lugar para cada comuna postulante.

Que se deja constancia que la Resolución N° 17, de 2024, visada por la Dirección de Presupuestos, estipuló que los recursos asignados a los proyectos seleccionados serían transferidos en al menos 2 cuotas que se entregarán de la siguiente manera: Una primera que asciende al 50% del monto asignado, la cual deberá ser transferida una vez aprobado administrativamente el convenio; debiendo transferirse el saldo restante, de acuerdo a las condiciones que se estipulen en el convenio respectivo.

Que asimismo, la mencionada resolución contempla que en caso que el saldo de los recursos por transferir a los proyectos seleccionados, excediera el año presupuestario respectivo, en este caso 2024, la transferencia de dichos recursos deberá ser imputada con cargo al año presupuestario en que se dé cumplimiento a las condiciones que se hayan estipulado en el convenio, siempre y cuando el convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria en el programa.

Que en este sentido, las bases de convocatoria establecieron un monto disponible que asciende a \$6.912.369.000 para el financiamiento de los proyectos.

Que este año presupuestario sólo será factible la transferencia de la primera cuota, ascendente al 50% del total del monto asignado a cada proyecto, en atención a la fecha en que culminó el proceso de selección y tomando en cuenta que en atención a la naturaleza y duración de los proyectos, no será posible asociar la transferencia del saldo al cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo relacionados con su ejecución.

Que, por lo anteriormente expuesto y en conformidad con los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos y en atención a la autorización



otorgada por la Dirección de Presupuestos para imputar el saldo a futuros años presupuestarios, en las condiciones ya mencionadas, se resolvió asignar la totalidad de los recursos disponibles para esta convocatoria para financiar la primera cuota de los proyectos, quedando el saldo restante sujeto a disponibilidad presupuestaria y a las condiciones que se estipulen en el respectivo convenio.

Que en razón de lo anterior, elaborado el ranking de comunas postulantes, en consideración a la disponibilidad presupuestaria y criterios establecidos por bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de las comunas que se indican a continuación, postuladas en el marco de la convocatoria pública 2024 para la participación en el Programa de financiamiento de infraestructura cultural, para municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes:

Comuna	Región	Persona Jurídica postulante	Ponderación	Ranking	Tipo de proyecto	Monto solicitado y asignado	Primera cuota 50% año 2024
Saavedra	Araucanía	Municipalidad de Saavedra	0,59752	1	Centro Cultural de Saavedra	\$2.999.999.000	\$1.499.999.500
El Carmen	Ñuble	Municipalidad de El Carmen	0,56991	2	Centro Cultural El Carmen	\$2.508.053.617	\$1.254.026.809
Hualaihué	Los Lagos	Municipalidad de Hualaihué	0,56018	3	Centro Cultural de Hualaihué	\$2.832.735.112	\$1.416.367.556
Puqueldón	Los Lagos	Municipalidad de Puqueldón	0,54733	4	Centro Cultural de Puqueldón	\$2.835.771.385	\$1.417.885.693
Contulmo	Biobío	Municipalidad de Contulmo	0,54333	5	Centro cultural de Contulmo	\$2.416.427.704	\$1.208.213.852

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes para la notificación de la presente resolución y la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los municipios de las comunas seleccionadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente y luego de acreditarse la titularidad del dominio del inmueble en el que se ejecutará el proyecto. En caso de tratarse de inmuebles entregados al municipio en concesión o comodato también deberá ser acreditada dicha situación.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las comunas seleccionadas sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por la Unidad de Infraestructura de este Ministerio, que:

- a. Las municipalidades seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;



- b. Las municipalidades seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las municipalidades seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, para ser asignataria de recursos.

En caso que las municipalidades seleccionadas no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estas no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicha beneficiaria quedará eliminada de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por la Unidad de Infraestructura en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 06/777.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Unidad de Infraestructura (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Municipalidades responsables individualizadas en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico o domicilios según corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LYMUZV-808>